

SIGNATURA: AFPS/AVM/mcsq EXPEDIENTE: 129/21 Men-Serv ASUNTO: Desarrollo.- PFAE Magarza

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

REGISTRO GENERAL

FECHA:

23/11/20

N.º SALIDA:

TRÁMITE: Notificación

FECHA: 12/11/2021

NÚM.

DE

RESOLUCIÓN:

3455/2021

DESTINATARIO

NOMBRE:

ASESORAMIENTOS

AGRONOMICOS CANARIOS SLP

DIRECCIÓN: CALLE LOMO SAN LAZARO N. 7 Portal 4 Plta. 5 Pta. B

Las Palmas de Gran Canaria CP. 35019

LAS PALMAS

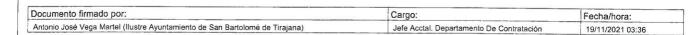
Le comunico que El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Economía, Innovación, Seguridad, Vivienda, Pol. Ambientales y Consumo con fecha 12/11/2021 ha dictado la siguiente Resolución que, copiada literalmente, dice:

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la Resolución de Alcaldía número 2140 de fecha 27 de julio de 2021 de delegación de competencias en materia de contratación administrativa, y demás disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que con fecha 21 de septiembre por el Departamento de Desarrollo Local se remite al Departamento de Contratación la siguiente documentación:







SIGNATURA: AFPS/AVM/mcsq EXPEDIENTE: 129/21 Men-Serv ASUNTO: Desarrollo.- PFAE Magarza

- 1.- Invitaciones a Angel Arroyo, Asesoramientos Agronómicos y Cristina Vazquez.
- 2.- Presupuestos de Asesoramientos Agronómicos

Resultando que, dentro de la misma, se remite el Informe propuesta del/ de la Técnico / a Dña. Remedios Rodríguez Ramos, de fecha 27 de octubre, en el siguiente tenor:

"Es objeto de este contrato menor de servicios la realización de acciones formativas destinadas al alumnado del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo- Garantía Juvenil (PFAE-GJ) "Mugarza", en la modalidad de jardinería. (AGAO0208)

Programa, concedidos mediante Resolución n.º 9396/2020, de fecha 21/12/2020, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil (PFAE-GJ), en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020, convocadas por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 21 de agosto de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo-Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El importe total de lo subvencionado asciende a la cantidad de 275.038,82€, distribuidos por módulos:

- Módulo A: Contratación de Personal Docente y Administrativo.115.341,03 ϵ
- Módulo B: Material para el desarrollo del proyecto formativo. 32.711,39 ϵ
- Módulo C: Contratación de Alumnos trabajadores. 126.986,40€

El Módulo B: "Material para el desarrollo del proyecto formativo" engloba, por un lado la compra de material para las prácticas y por otro lado, el desarrollo de actividades educativas (cursos, visitas...) y con periodo de ejecución de marzo a diciembre 2021.

El PFAE-GJ "Magarza", atendiendo al Certificado Profesional AGAO0208 y n.º de expediente FA35/16/2020, en la modalidad de jardinería, el cual contempla la realización de una serie de cursos adicionales que amplían la formación en el Certificado Profesional. Los cursos a impartir son los que se reseñan a continuación:

- 1.- Curso de especialización de Trabajos en palmeras
- 2.- Curso de Motoserrista.

Se trata de un contrato de servicio puntual y esporádico, sujeto a la ejecución de los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil subvencionados por el Servicio Canario de Empleo, a través de la convocatoria de 21 de agosto de 2020, destinada a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana no cuenta con medios propios para la realización del servicio."



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
Antonio José Vega Martel (Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana)	Jefe Acctal. Departamento De Contratación	19/11/2021 03:36



SIGNATURA: AFPS/AVM/mcsq EXPEDIENTE: 129/21 Men-Serv ASUNTO: Desarrollo.- PFAE Magarza

Resultando que, estudiada la documentación por el órgano de contratación se consideró ajustada a la normativa legal aplicable por lo que se incoo el expediente 129/21 de Servicios, y se practicaron las actuaciones que más adelante se dirán.

Considerando que, en cuanto a la normativa de aplicación, entre otras, ha de tenerse en cuenta la Constitución Española de 1978, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 abril, que aprueba el T.R. L.B.R.L., la Ley 7/2015, de 1 abril, de Municipios de Canarias, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009), en todo lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del P.A.C. de las AA PP, la Ley 40/2015, de 1 octubre, del R.J. AA PP, la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presupuesto Municipal en vigor, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, así como el Reglamento Orgánico Municipal.

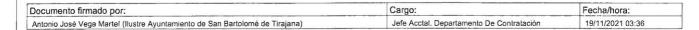
CONSIDERACIONES JURÍDICA PARTICULARES DE APLICACIÓN

Título I.- De la regulación de la legislación de contratos LCSP y Reglamentos.

Para la contratación del objeto del expediente se ha de señalar el artículo 17 que define el contrato de servicios y, de otra parte, el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo nº 2014/23/UE y nº 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en adelante LCSP, establece:

"Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.







SIGNATURA: AFPS/AVM/mcsq EXPEDIENTE: 129/21 Men-Serv ASUNTO: Desarrollo.- PFAE Magarza

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requiere la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan."

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2°."

A los efectos de completar las previsiones legales anteriormente citadas, ha de añadirse el contenido de la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día siete de marzo de 2019, que en su apartado III.4, relativo al expediente del contrato menor, dispone:

"En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración, tal y como se ha indicado en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo".

<u>Título II.-</u> De la regulación de los requisitos de contenido de los documentos que han de contener el expediente conforme a la legislación de contratos y a la diversa normativa sectorial. -

Informe Técnico del Servicio o Memoria Justificativa

Modelo de Reserva de Crédito remitida a la Intervención de Fondos

Invitaciones remitidas legalmente

Ofertas presentadas con constancia documental de entrada

Informe del órgano de contratación de que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito contratos que superen las cifras del artículo 118.1 LCSP

Informe del Técnico del Servicio responsable del contrato, relativo a la valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Informe jurídico del Jefe del Servicio de Contratación con Propuesta de Resolución

Resolución del órgano de contratación





n006754aef031206b9d07e51030b0919N



ÁREA: Contratación

SIGNATURA: AFPS/AVM/mcsq EXPEDIENTE: 129/21 Men-Serv ASUNTO: Desarrollo.- PFAE Magarza

<u>Título III</u>.- De la regulación de los requisitos de contenido de los documentos que han de contener el expediente conforme a la legislación de procedimiento administrativo común.

Sin perjuicio de las previsiones específicas de la L.C.S.P., la tramitación del expediente se someterá a las disposiciones sobre procedimiento administrativo común establecidas en el Titulo IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PAC de las AAPP y, en especial, a las determinaciones del artículo 3, relativo a la capacidad de obrar, del artículo 4 relativo al concepto de interesado y artículo 5, regulador de la representación, regulación ésta última, en caso de entidades con personalidad jurídica en plena concordancia con el Código Civil y la legislación mercantil.

Por último señalar, de un lado, la exigencia, a que hace referencia el artículo 35, sobre la motivación, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, de los actos y resoluciones que se dicten en el expediente; y de otro lado, el derecho que establece el artículo 123, a interponer dentro del plazo de un mes recurso de reposición potestativo contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, (en este caso contra la resolución de adjudicación de la licitación) y de dos meses, según la LRJCA para el contencioso administrativo.

Consideraciones al contenido del expediente que se somete al criterio jurídico del funcionario que suscribe, en cuanto a la tramitación, salvo el informe jurídico de legalidad que procede emitir la Secretaría General conforme a la D.T 3 de la LCSP:

- **I.- Objeto del presente informe.** Se ha tramitado a instancias del Sr Concejal competente el expediente en la modalidad de contrato menor para la adjudicación y contratación de la prestación del servicio para la realización de acciones formativas destinadas al Alumnado del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo.- GARANTÍA JUVENIL, PFAE-GJ MAGARZA.
- **II.- Tramitación del expediente por el servicio de contratación**. La documentación incorporada al expediente, relacionada y numerada en su Índice de documentos es la siguiente:
- **a.-** Informe Propuesta sobre el objeto del contrato, consistente en la prestación del servicio para la realización de acciones formativas destinadas al Alumnado del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil PFAE-GJ MAGARZA.
- b.- Modelo de Reserva de Crédito
- **c.-** Invitaciones remitidas legalmente, que se solicitaron por los servicios municipales de contratación, en petición de los presupuestos pertinentes a las entidades del sector que fueron propuestas por el servicio promovente:
- 1°. Angel Arroyo Yanes







SIGNATURA: AFPS/AVM/mcsq EXPEDIENTE: 129/21 Men-Serv ASUNTO: Desarrollo,- PFAE Magarza

- 2º. Asesoramientos Agronómicos Canarios SL.,
- 3°. Cristina Vazque Montero
- **d.-** Ofertas presentadas por Registro General o mediante el correo electrónico del Departamento de Contratación:
- 1º- Angel Arroyo Yanes Oferta Propuesta: No presenta
- 2º- Ases Agronómicos Canarios SL., Oferta Propuesta: 3.523,70€
- 3°- Cristina Vazque Montero Oferta Propuesta: No presenta
- **e-** Informe del/ de la Técnico del Servicio responsable del contrato, relativo a la propuesta de adjudicación a la entidad **Asesoramientos Agronómicos Canarios SLP.,** con NIF B35902741, cuya oferta asciende la totalidad de TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.523,70.€).
- **f.-** Informe del Órgano de Contratación en el que se señala que, con la adjudicación propuesta, no se altera el objeto del contrato.
- III.- Fase de licitación.- Formalizada la propuesta de adjudicación, a los efectos de cumplimentar la vigente normativa de aplicación se requirió la preceptiva documentación a la entidad que, por el/la Técnico del Servicio y Responsable del Contrato, se propuso como adjudicataria, a saber:
- 1.- Declaración responsable de Don Victor Manuel García Bethencourth, con DNI.: 42848106A, en representación de la entidad **Asesoramientos Agronómicos Canarios SLP.**, con NIF B35902741, con domicilio en la Calle lomo la Plana, 12 local 8 en 35019 **LAS PALMAS** y correo electrónico info@agroislas.com por la que se manifiesta solemnemente que el mismo/ que su representada cuenta con la capacidad de obrar, la solvencia técnica y la habilitación profesional para ejecutar el objeto del contrato; y que, además, no se encuentra el mismo / su representada incursa en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública, y que, además, cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal, Local, Insular, Autonómica y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 2.- DNI del Administrador
- 3.- NIF de la Sociedad
- 4.- Escritura de Constitución

Considerando que, a criterio del funcionario que suscribe, sin perjuicio de la valoración jurídica de legalidad que le corresponde emitir mediante informe al Sr Secretario General, de conformidad con la previsión de la Disposición Transitoria Adicional Tercera de la LCSP, el expediente ha sido tramitado conforme a la Ley y los Reglamentos de aplicación en las exigencias procedimentales para la contratación, mediante el contrato menor, de la prestación del servicio.







SIGNATURA: AFPS/AVM/mcsq EXPEDIENTE: 129/21 Men-Serv ASUNTO: Desarrollo.- PFAE Magarza

En consecuencia, elevo al Órgano de Contratación, la siguiente:

IV.- Propuesta de Resolución.-

Vista la documentación obrante en el expediente n.º 129/21, (Ref. Contratos Menores) tramitado por el Negociado de Contratos Menores del Departamento de Contratación a instancias del Departamento de Desarrollo Local.

Visto el Informe Propuesta de adjudicación de fecha 10 de septiembre, suscrita por el/la Técnico del Servicio y responsable del contrato Dña. Remedios Rodríguez Ramos, proponiendo la licitación a favor de la entidad **Asesoramientos Agronómicos Canarios SLP.**, con NIF B35902741, con domicilio en la Calle Lomo la Plana, 12 local 8 en 35019 **LAS PALMAS** y correo electrónico info@agroislas.com, por la oferta valorada en TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.523,70€).

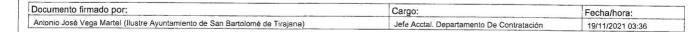
Visto el Informe del Servicio y propuesta de resolución de fecha a firma electrónica, suscrito por el Técnico de Administración General que, de forma sucinta, propone asumir la citada adjudicación, sin perjuicio del informe de legalidad que emita el Sr Secretario General.

Considerando que se han seguido los trámites y obran los documentos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009), en todo lo que no se oponga a la LCSP la Ley 39/2015, de 1 octubre, del P.A.C. de las AA PP, la Ley 40/2015, de 1 octubre, del R.J. AA PP

Por todo ello, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho precedentes, y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 3347, de 09 de noviembre de 2021,

RESUELVO







SIGNATURA: AFPS/AVM/mcsq EXPEDIENTE: 129/21 Men-Serv ASUNTO: Desarrollo.- PFAE Magarza

PRIMERO.- Adjudicar a la Enditad Asesoramientos Agronómicos Canarios SLP., con NIF B35902741, el contrato menor de servicio para la realización de acciones formativas destinadas al Alumnado del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo.- GARANTÍA JUVENIL, PFAE-GJ MAGARZA, por un importe de TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.523,70€), para lo que dispone de un plazo de ejecución del mismo desde el día siguiente a su notificación y hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2021, todo ello con sujeción al contenido de los documentos técnicos, administrativos y particulares obrantes en el expediente, que ha de considerarse determinaciones, exigencias y contenido del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones contractuales de carácter general.

SEGUNDO. – Autorizar el gasto señalado anteriormente con cargo a la partida presupuestaria 24102279902, operación número 220210009566, de fecha 09 de noviembre de 2021 y **Disponer** el gasto a favor de la Enditad **Asesoramientos Agronomicos Canarios SLP.**, con NIF B35902741 y domicilio en la calleLomo la Plana, 12 local 8 en 35019 **LAS PALMAS**, por un importe total de TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.523,70€).

TERCERO.- Designar como responsable municipal del contrato a Dña. Remedios Rodríguez Ramos.

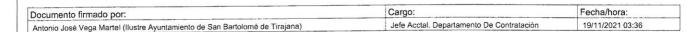
CUARTO.- Notificar el presente Decreto al adjudicatario y a la persona designada como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente Decreto de adjudicación a la Intervención Municipal.

SEXTO.- Procédase a su publicación trimestral en el Perfil del Contratante, conforme señala el artículo 63.4 de la LCSP.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, sin perjuicio de su efectividad contra la expresa resolución, puede interponer alternativamente o **recurso de reposición potestativo**, en el plazo de <u>un mes</u> a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la <u>Alcaldía-Presidencia</u> de este Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de conformidad con los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de <u>dos meses</u>, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.







SIGNATURA: AFPS/AVM/mcsq EXPEDIENTE: 129/21 Men-Serv ASUNTO: Desarrollo.- PFAE Magarza

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En San Bartolomé de Tirajana.

El Jefe Acctal. Departamento de Contratación

Antonio Vega Martel (Art. 58.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias)



